

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 16.

Negociado número 11.

El Subdelegado de Veterinaria de la misma me ha remitido los tres oficios cuyo tenor es el siguiente.

Siendo repetidísimas las circulares que por medio del Boletín oficial se han dirigido á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, acerca de que prohibiesen á los intrusos ejercer en la facultad veterinaria sin el competente título ni autorización alguna según lo dispuesto en el art. 14 de la instrucción de la facultad vigente y demás órdenes comunicadas á esta Subdelegación, he de merecer del cielo de V. S. por el mejor servicio de la nación se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio siguiente.—De orden del Excmo. Sr. Director de la facultad veterinaria, prevengo á todos los individuos que egerzan en esta provincia sin título, la profesión de veterinaria, albeitar herrador, solo herrador, ó castrador, que en el término de 15 dias, contados desde la publicación de este aviso, acudan á esta Subdelegación de mi cargo á solicitar el correspondiente título; pasados los cuales sin haberlo hecho se procederá contra ellos con arreglo á lo practicado en semejantes casos por el suprimido Tribunal del proto-Albeiterato y encargo á los profesores establecidos en esta provincia que como tan interesados en que desaparezcan unos abusos que perjudican sobre manera, no solo á los intereses generales de los pueblos, sino á los suyos propios, se apresuren á denunciarlos pasándome los correspondientes

avisos, para que en su vista puedan tomarse las providencias correspondientes. Y no habiendo podido conseguir hasta el día cortar dichos abusos que han sido tolerados por los Alcaldes constitucionales que fueron de los pueblos de esta provincia, á pesar de haberseles comunicado por medio del Boletín la invitación ya referida, que contra toda ley permitieron á los intrusos establecidos en ellos egercer la facultad, por lo cual espero de V. S. se sirva prevenir á los actuales Alcaldes no permitan á dichos intrusos hagan uso de espresada facultad, conmutándoles en el caso de reincidencia con lo que V. S. es conveniente por su inoportunidad, y haciéndoles sierre los establecimientos que tengan, ante todo, en los pueblos á que pertenezcan bajo la mas estrecha responsabilidad de sus autoridades municipales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Almería 28 de Enero de 1842.—Juan Gallardo.

El Sr. D. Carlos Risueño, Director de la Junta de Catedráticos de la escuela de Veterinaria con fecha 21 de los corrientes me dice lo que á la letra copio.

La Dirección general de estudios con fecha 14 del presente mes comunica á esta Junta la orden siguiente: Con el fin de que en lo sucesivo no sufra el menor retraso el servicio, se hace indispensable se sirva V. S. prevenir á las Subdelegaciones y demás dependencias de esta facultad, que todas las comunicaciones que tengan que dirigir relativas al ramo de contabilidad, lo hagan directamente á esta Dirección y no al Ministerio según tienen de costumbre, evitándose de este modo el considerable atraso con que se reciben en ella. Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.